

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Asociación de Fieles Scholas Occurrentes**, representada en este acto por sus Directores Mundiales José María del Corral, DNI 12.601.296, y Enrique Adolfo Palmeyro, DNI 13.827.630, con domicilio legal en Argentina en Manzana 104, Casa 125 bis, latitud: -34.580945° y longitud: -58.388774°, referencia puente peatonal y vías del Ferrocarril Gral. San Martín, Sector Cristo Obrero, Barrio Padre Mugica Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SCHOLAS", y por otra parte, la **Municipalidad de Santa Fé** representado en este acto por su intendente Sr. Raúl Emilio Jatón D.N.I. N.º 13.070.760, con domicilio legal en calle Salta N.º 2951 de la Ciudad de Santa Fe, Argentina, en adelante "MUNICIPIO".

### ANTECEDENTES

Que **SCHOLAS** es una organización impulsada por el Papa Francisco, que vincula la tecnología, el arte y el deporte con el fin de fomentar la educación y lograr la integración de todas las comunidades, respondiendo al llamado de crear la "cultura del encuentro" y reuniendo a los jóvenes en una educación que genere sentido.

Que su trabajo alcanza a 190 países de los 5 continentes y a través de su red integra a medio millón de instituciones y redes educativas. Para ello, **SCHOLAS** impulsa su red de alcance mundial con escuelas de todos los niveles educativos que compartan como ideales el construir una sociedad inclusiva, para que todos desarrollen su proyecto de vida acorde con su cultura y convicciones; reconocer al otro para un mundo más integrado son dejar de lado la diversidad; aprender a dar lo mejor de sí; promover la participación en los asuntos públicos buscando el bien común; valorar la cooperación por encima de la competencia; mejorar el aprendizaje sirviéndose de la tecnología actual; y promoviendo la conciencia ambiental.

Que los fines que promueve **SCHOLAS** encuentran eco en todas las naciones del mundo, lo que impone la necesidad de cooperación entre instituciones a nivel internacional y local, para explorar todas las vías posibles que permitan a sus habitantes el acceso a una vida digna y al goce de sus derechos fundamentales.

Que en 2021 fue firmado el Pacto Educativo Local en la ciudad de Santa Fé, con el compromiso de impulsar a "**Santa Fé como ciudad educativa global y cuna de la cultura del encuentro**" entre las diversidades que la habitan. El mismo fue firmado por el Intendente de la ciudad de Santa Fé, empresarios, universidades, sociedad civil, sindicatos.

Que mediante el "Pacto Educativo Local" los firmantes se comprometieron a generar espacios que tiendan puentes entre jóvenes de diversas extracciones sociales, culturales y económicas (universitarios, escuelas secundarias, organizaciones sociales y jóvenes que abandonaron el sistema educativo), empresarios, sociedad civil, sector público y adultos mayores prosiguiendo el sueño de construir, a través de la educación, un mundo más justo y fraterno.

Que entre los diversos lenguajes que **SCHOLAS** promueve, el deporte en general y el fútbol en particular, tienen una importante consideración debido a su potencial para reunir a jóvenes y mayores en torno de una pasión que no conoce fronteras y que, a través de este lenguaje, Scholas responder a su llamado de Crear la Cultura del Encuentro.

Que el **MUNICIPIO** de la ciudad de Santa Fe tiene por objetivo promover el deporte, la recreación y la convivencia como base de la Integración Social en todos los ciclos de vida, con especial énfasis en la población joven.

Que es intención de "LAS PARTES" el desarrollo en forma conjunta y coordinada de distintas acciones educativas a través del deporte en beneficio de la comunidad de la ciudad de Santa Fé y la región, con especial énfasis en las juventudes; y por tales motivos acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es acordar la coordinación de las diversas acciones educativas que, a través del deporte, contribuyan a crear la Cultura del Encuentro en la ciudad de Santa Fé y la región, y que serán ejecutadas por SCHOLAS y el MUNICIPIO.

**SEGUNDA:** El plazo del Convenio será de 2 (dos años) contados a partir de la fecha de su firma, con opción de prórroga por idéntico período mediante acuerdo de Partes plasmado por escrito.

**TERCERA:** La primera acción a realizar en conjunto, entre SCHOLAS y el MUNICIPIO, será la implementación de la "Liga Scholas" (ver Anexo 1 con las especificaciones del proyecto).

**CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a garantizar el espacio físico y coordinar todas las acciones para la ejecución de la "Liga Scholas" en la Ciudad de Santa Fé. Así como también, a contribuir con los educadores necesarios para el área de entrenamiento deportivo y para el área de la palabra y el pensamiento mencionados en el Anexo. Asimismo, instrumentará los medios para garantizar el alojamiento y de los seguros de los y las jóvenes que participarán del encuentro de cierre de la Liga Scholas en Chapadmalal, provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** SCHOLAS se compromete a capacitar a los profesores deportivos para la Liga de Scholas, la cual se va a realizar semanalmente en horas de la tarde en el Municipio de Santa Fé. También se compromete a colaborar con elementos deportivos para la actividad y la atención de los participantes.

**SEXTA:** LAS PARTES se comprometen con la difusión de las acciones llevadas a cabo conjuntamente, y a la obtención de las autorizaciones y cesiones necesarias de derechos para poder cumplir con dicha difusión.

**SEPTIMA:** LAS PARTES podrán ampliar el campo de acciones en conjunto siempre que lo establezcan de común acuerdo y detallado por escrito el compromiso de ambas partes, el cual deberá incorporarse en el ANEXO del presente CONVENIO.

**OCTAVA:** Todos los antecedentes, documentos e información (en adelante "LA INFORMACIÓN") que LAS PARTES pongan a disposición de la otra con motivo del desarrollo de las tareas aquí previstas, no podrán ser usadas por éste para ningún otro fin que no sea el cumplimiento del objeto de este Convenio. LA INFORMACIÓN debe ser mantenida de forma confidencial y por ende no ser difundida a terceros que no hayan sido autorizados expresamente., salvo aquella que se relacione con el cumplimiento de normas de transparencia.

**NOVENA:** LAS PARTES se autorizan mutuamente a utilizar sus marcas, nombres comerciales y no comerciales, logotipos, símbolos o cualquier otro signo distintivo únicamente para los casos expresamente autorizados, y en el marco de la ejecución del presente Convenio, limitado temporalmente al periodo de vigencia del Convenio.

A efectos aclaratorios, cualesquiera otros signos distintivos, incluidos los de la Santa Sede o los de su Santidad, el Papa Francisco, quedan excluidos de la autorización de uso regulada en el párrafo anterior y por ende su uso, queda totalmente prohibido. Tanto SCHOLAS como EL MUNICIPIO se obligan a no utilizar el nombre de la otra parte para fines promocionales o publicitarios de cualquier índole sin la respectiva autorización previa, por escrito, de la otra parte.

**DÉCIMA:** LAS PARTES se mantendrán informadas, por cualquier medio admitido en derecho, incluso telemático, sobre cualquier comunicación con relación al Programa.

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES declaran que el presente Convenio no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna entre EL MUNICIPIO y/o las personas relacionadas y que estén a cargo de la ejecución de las tareas establecidas, con SCHOLAS, y

que la voluntad de **LAS PARTES** es convenir la ejecución conjunta de las tareas aquí previstas, que en ningún caso pueden ser consideradas o asimiladas a un contrato de trabajo o relación laboral de cualquier tipo.

De esta manera, se deja expresa constancia que **NINGUNA** de las **PARTES** asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad, impedimento u otra contingencia que pudiera sufrir cualquier persona que actúe relacionada o en nombre o de cualquier modo vinculada a la **OTRA PARTE**, con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, materia sobre la cual **CADA PARTE** asume la completa y total responsabilidad en cuanto a ella se vincule.

**DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES** se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por cualquier daño y/o perjuicio (incluyendo de modo sólo enunciativo multas, sentencias condenatorias, honorarios de abogados, costos, costas, etc.) vinculado a cualquier reclamo, presente o futuro, sea que se trate (a modo sólo enunciativo) de una cuestión civil, comercial, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, en el ámbito de una acción o pretensión de cualquier naturaleza, sea ésta privada, administrativa, judicial o de otra especie, que tramite o pueda tramitar en este país y/o cualquier otro, siempre que se derive de la actividad enmarcada en el presente Convenio y/o en de los respectivos acuerdos específicos a suscribirse, que resulten directamente imputables a alguna de las partes.

**DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES** se comprometen a no utilizar imágenes en cualquier soporte correspondientes a las actividades previstas en este Convenio para difundir mensajes, con fines político-partidarios, ni a identificar este Programa o las citadas actividades, con cualquier partido, grupo o facción política, ni con individuos particulares o grupos de personas relacionados directa o indirectamente con la actividad política o partidaria.

**DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de forma inmediata, una vez notificada la resolución a la otra parte, con independencia de las causas legales, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Si la otra parte incumple de forma grave o reiterada cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio y, que pudiendo ser subsanados, no lo fueran dentro de un plazo razonable previa notificación fehaciente, que en todo caso no excederá de los 15 días naturales siguientes al requerimiento por escrito en el que se describen dichos incumplimientos.  
No obstante, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio en el marco del Programa por **ALGUNA DE LAS PARTES** o por sus empleados, colaboradores, dependientes o terceros que actúen o invoquen su nombre, dará derecho a **LA OTRA PARTE** a resolver de forma inmediata el Convenio o a suspenderlo temporalmente hasta la aclaración y rectificación de la situación, debiendo en todo caso cesar de forma inmediata en la ejecución del mismo y en el uso del nombre y marca. En este sentido, quien alegue el incumplimiento podrá emitir un comunicado de desvinculación, por cualquier medio admitido en derecho, incluyendo la vía telemática, sin necesidad de que los hechos hayan sido objeto de una sanción administrativa o sentencia condenatoria de ningún tipo, respetando en todo caso la presunción de inocencia de **LAS OTRAS PARTES**.
- c) Si **LAS PARTES** consideran, en base a los informes de seguimiento recibidos, que la otra parte no está colaborando en la implementación del Programa según las líneas y objetivos acordados en este Convenio y sus Anexos, y la intimada no subsana dicho incumplimiento dentro del plazo razonable de 15 días hábiles de notificada.
- d) Cualquier situación de fuerza mayor que ocasione el incumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio, por un período continuado de 30 días previa notificación fehaciente.
- e) El presente Convenio podrá resolverse de forma anticipada por cualquiera de **LAS PARTES** mediante un preaviso de treinta (30) días corridos a la fecha de efectiva resolución.

**DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS. LAS PARTES** cumplirán en todo momento con lo establecido en la legislación argentina en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente Convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la


gestión del mismo. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente Convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por la legislación argentina, las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en esa normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, las Partes accediesen de forma accidental o involuntaria a datos de carácter personal tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, la parte que accediese a los mismos, se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

**DÉCIMO SEXTA: CESIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, prometer o hacer otra disposición de este Convenio o cualquiera de sus párrafos, obligaciones o derechos en él expresados salvo previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** en caso de controversia, diferencias de interpretación y/o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en primer término a procurar su solución mediante el diálogo a través de sus representantes institucionales, durante el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos a contar desde que una de las Partes notificara fehacientemente a la otra sobre el inicio de este proceso de diálogo. Para el eventual caso de controversia judicial, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Fé con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder, y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente CONVENIO, en donde serán válidas todas las comunicaciones que deban cursarse.


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fé, a los 26 días del mes de agosto de 2022.



Jose Maria del Corral  
Director Mundial



Enrique Aldo Palmeyro  
Director Mundial



Raúl Emilio Jatón  
Intendente



**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

## Anexo

### Liga Internacional de Fútbol Scholas 2022

**Partimos del mito que nace en la familia y va de generación en generación, expresado en cada partido en el barrio, conmovidos por la pasión vinculada al fútbol.**

Nuestra idea es permitir que los jóvenes se vinculen con el fútbol desde la pasión, y desde el juego en sí mismo. Invitándolos a que habiten estos ámbitos, desde los diferentes lenguajes que propone Scholas.

RECIBIR la pelota representada en escuchar al otro, que en este caso es el jugador o la jugadora que nos muestra su talento y su pasión buscando ser desplegada.

El jugador CONTROLA la pelota y esto lo vemos dándole ciertas reglas que deben cumplirse para poder darle forma a la creatividad y de esta manera el jugador o jugadora CREA constantemente, jugadas o situaciones, partiendo desde el caos y llevándolo a cabo en este juego llamado Fútbol.

Después el jugador PASA la pelota, a un compañero o a la red. Y esto puede verse en el niño contándole a otro lo que le pasó al formar parte de Scholas Fútbol, o siendo parte de este proyecto en años posteriores ayudando a otras categorías.

#### **Modalidad de entrenamiento y contenido**

**Entrenamiento Físico - Técnico:** En este módulo, los jóvenes recibirán de parte de los y las profesoras ejercicios donde el objetivo está en mejorar gestos técnicos y físicos mediante ejercicios específicos, previamente planificados donde también se incluyen diversos juegos que pueden aportar estos componentes.

**Entrenamiento Futbolístico:** Dentro de esta parte del entrenamiento, el entrenador/a deberá comenzar a armar su equipo, realizando ejercicios tácticos y de campo, donde prevalecerá el juego 5 vs 5 intentando corregir errores y aportar elementos que contribuyan al armado del equipo.

**Pensamiento:** Diferentes lenguajes que intervienen para habitar la pregunta de quien soy, partiendo desde diferentes materialidades. Transitando por temáticas comunes a la vida y al fútbol, intentando que los y las jóvenes se replanteen ciertos supuestos y puedan generar sus propias ideas dentro de este ámbito de fútbol y pensamiento.

**Días de entrenamiento:** 5 días a la semana

**Forma de entrenamiento:** Grupo femenino y masculino el mismo día, mientras uno hace 40 mins de físico técnico, el otro hace fútbol específico, después intercambian las actividades. Y por último, la parte de pensamiento es en común con ambos grupos.

**Duración:** Son 2 hs 30 min divididos en 40 minutos de fútbol + 40 minutos de físico - técnico y por último 1 hora de pensamiento.

Durante 3 meses y medio hasta la jornada de fin de año.

**Materiales y espacios necesarios:**

Pelotas, conos, vallas, pecheras, aros, tortugas.

Un lugar cerrado para ver videos y hacer la parte de pensamiento.

**Temáticas semanales:** Se elegirán temáticas para tratar con el grupo a lo largo de una semana, serán apoyados estos temas con videos o textos en los que los jóvenes puedan dar su punto de vista y re pensarse desde esa perspectiva y crearse como personas únicas.

**Reglas de convivencia:** En el primer encuentro se dejarán claras las reglas que los jóvenes deben respetar para formar parte del equipo y también

**Trayectoria del joven en el proyecto:** Se busca que a partir del fútbol, se genere sentido de comunidad y de pertenencia con Scholas, y brindarle un espacio a estos jóvenes para que motivados por esta pasión, se creen a ellos mismos y lo hagan desde el juego.

**Camiseta y escudo de cada equipo:** Durante los encuentros de pensamiento se deberá comenzar a formar la identidad del equipo, partiendo de cada barrio y expresándose en un escudo y una camiseta que los represente.

**Copa Scholas 2022:** Se realizará una copa donde participarán los distintos equipos conformados en cada sede, tanto de fútbol masculino como de fútbol femenino.

Se realizará en Mar del Plata en la semana del 14 de Noviembre durante 3 días y el objetivo es que se encuentren jóvenes de distintas partes del país, que compartan sus experiencias dentro de Scholas durante estos meses y puedan conocer otros lenguajes de expresión que puedan motivarlos para seguir formando parte de este proyecto, acompañando a las nuevas camadas de jóvenes.